

# Claves del nuevo sistema de cotización de autónomos

A partir de enero de 2023, entra en vigor el nuevo sistema de cotización para trabajadores por cuenta propia o autónomos recogido en el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio (<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2022/07/26/13/dof/spa/pdf>). El sistema contemplará 15 tramos de cotización en función de los **rendimientos netos anuales** obtenidos en la actividad.

Para determinar esos rendimientos, los autónomos tendrán que realizar una **previsión del promedio mensual** que obtendrán durante el año. Una vez calculado ese promedio, deberán acudir a la tabla de cotización para conocer qué cuota les corresponde. Sin embargo, esa cuota no será definitiva ya que, **la Administración Tributaria regularizará la cotización a partir del año siguiente** determinando si existen diferencias entre la previsión y los rendimientos reales.

- Si la previsión es inferior al rendimiento real del año, tendrán que pagar la diferencia antes del último día del mes siguiente a aquel en que se le haya notificado.
- Si la previsión es superior a la base máxima del tramo, la TGSS le devolverá la diferencia.

A lo largo del año se podrá cambiar la cotización hasta **6 veces**, permitiendo así ajustar la previsión al rendimiento real del autónomo. Junto a las solicitudes de cambio, se deberá presentar la nueva previsión del promedio mensual.

## OTROS SUPUESTOS

**¿Qué ocurre si los rendimientos netos son inferiores al mínimo del tramo 1?**

Aquellos trabajadores que tras realizar el cálculo obtengan unos rendimientos netos inferiores al mínimo del tramo 1, deberán acudir a las tablas de cotización reducidas para

conocer la cuota que les corresponde.

**Si en 2022 ha estado cotizando por una base superior a lo que le corresponderá a partir de 2023, ¿puede mantenerla?**

Sí, podrá seguir cotizando por esa base durante todo el 2023.

**¿Qué ocurre con los autónomos que tienen tarifa plana?**

Siguen teniendo los mismos beneficios de cotización hasta que agoten los períodos máximos de su tarifa.

#### FECHAS CLAVE

- Antes del 31 de diciembre de 2022, pueden comunicar los rendimientos previstos para cotizar por la nueva base a partir de enero.
- Antes del 31 de octubre de 2023, tienen la obligación de comunicar los rendimientos económicos netos previstos.
- El último día de cada mes par, se podrá ajustar la base de cotización.